

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 280 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 30 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 774-2021-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 25 de noviembre del 2021, Informe N° 508-2021-OL-GAF-EPS.EMAPICA de fecha 24 de noviembre del 2021; Informe Social N° 073-2021-BS-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 06 de agosto del 2021, Resolución de Gerencia General N° 151-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 10 de junio del 2020, con sus demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre del 2016.

Que, la EPS EMAPICA S.A., tiene por objeto social regular en forma total o parcial servicios de saneamiento que comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas. Por lo que, el reúso más importante en cualquier organización lo forma el personal implicado en las actividades laborales, estos son de especial importancia en una organización que presta servicios, en la cual la conducta y rendimiento de los individuos influye directamente en la calidad y optimización de los servicios que se brindan; un personal motivado y trabajando en equipo son los pilares fundamentales en los que las organizaciones exitosas sustentan sus logros.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020, en el diario Oficial el Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que, declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de Nación a consecuencia del Brote del COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 151-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 10 de junio del 2020, en su artículo primero se aprobó la versión actualizada de la nómina de trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos de la EPS EMAPICA S.A., en la cual se encuentra la trabajadora Paulina Jesús Corzo Alvarado, asimismo se dispuso otorgar licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, a los trabajadores que se encuentran inmersos en la nómina de trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos.

...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº 280 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N° 508-2021-OL-EPS EMAPICA S.A., de fecha 25 de noviembre del 2021, el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial sustenta la necesidad de que la Sra. Paulina Jesús Corzo Alvarado retorne a laborar de manera presencial, en razón a ello solicita su reincorporación a sus labores presenciales.

Que, mediante Informe N° 774-2021-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 25 de noviembre del 2021, la Oficina de Recursos Humanos da a conocer la Evaluación Clínica del Médico Ocupacional a la trabajadora Paulina Jesús Corzo Alvarado concluyendo que se encuentra apta para reincorporarse a sus labores y realizar trabajos de manera presencial y solicita preparar el acto resolutivo, para el retorno a prestar labores de manera presencial de la mencionada servidora.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones; **contempla en su única disposición complementaria final, el retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as de las entidades pública de sectores distintos al sector Salud: "A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase a que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentran haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad". Para tal efecto, además de la evaluación clínica, se deberá considerar la necesidad de servicio, cumplir el aforo máximo en los locales institucionales, (...). Las entidades públicas de los sectores distintos a sector salud, pueden mantener a los/as servidores/as que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19 realizando trabajo remoto o mismo, según las necesidades institucionales. (...). Esta disposición tendrá vigencia hasta el término de la emergencia sanitaria.**

Que, en ese contexto, contando con el Informe N° 774-2021-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 25 de noviembre del 2021, que da cuenta del informe emitido por la Asistencia Social Lic. Daisy Gina Vera Caballero, en donde da a conocer las visitas domiciliarias realizadas a los colaboradores que se encuentran con licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación y los que realizan trabajo remoto, los mismos que fueron evaluados por el médico ocupacional de la Empresa, mereciendo los informes médicos pertinentes, concluyendo entre otros, que la Señora se encuentra APTA para Reincorporarse a laborar. Que, asimismo se pudo corroborar que la indicada trabajadora cuenta con las dosis completas contra la COVID-19; por lo que, existiendo la necesidad en la prestación de servicios en la Empresa por falta de personal y las recargadas labores que soporta cada oficina, se requiere que sus labores sean presenciales de la trabajadora en mención, conforme así se expresa en el Informe N° 508-2021-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A.

En virtud de ello, resulta necesario que vía acto resolutivo se deje sin efecto la licencia con goce de haber otorgado a la Señora Paulina Jesús Corzo Alvarado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución y retorne a realizar trabajo presencial.

...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N°280 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LA LICENCIA CON GOCE DE HABER SUJETO A COMPENSACIÓN OTORGADA a la trabajadora **PAULINA JESÚS CORZO ALVARADO**, mediante Resolución N° 151-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 10 de junio del 2020, debiendo **RETORNAR A REALIZAR TRABAJO PRESENCIAL** en sus labores habituales a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la señora Paulina Jesús Corzo Alvarado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Control Institucional, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHIVASE





Ma. JAIME MIGUEL FERNÁNDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

